

PRESENTACIÓN: CRÓNICA SUCINTA DE CIEN NÚMEROS

Carlos Eymar
Director de la REDEM

El que una revista de tipo científico, como la *Revista Española de Derecho Militar (REDEM)*, alcance la mítica cifra de cien números, es, sin duda, un hecho reseñable. Son muchas las revistas de tipo académico, científico o cultural que, a los pocos años de haber iniciado su andadura, acaban por sucumbir. También son muchas las que, después de padecer múltiples vicisitudes, se ven obligadas a refundarse, cambiar de cabecera o, tras un silencio de años, iniciar segundas o terceras épocas. Las dificultades para mantener la regularidad y continuidad de una publicación son de todos conocidas. Unas son de tipo económico y otras relacionadas con la motivación para sostener un esfuerzo investigador a lo largo de varias generaciones. Evidentemente la Revista Española de Derecho Militar, en el transcurso de sus casi sesenta años de historia, no ha sido ajena a ese tipo de dificultades. En más de una ocasión, como así se ha puesto de manifiesto en algunos de los editoriales que han ido puntuando su aparición, se ha aludido a los problemas de tipo económico e, incluso, en algún caso, a la falta de originales. Unos y otros fueron, en su momento, solventados, en parte por el apoyo institucional, en parte por el entusiasmo y desinterés de sus gestores y, sobre todo, por la permanencia del espíritu investigador que está detrás de los trabajos que han venido siendo publicados. Desde la altura de este número cien, se puede exhibir el sencillo logro de haber permanecido, si bien es cierto que, como vamos a ver, la regularidad y puntualidad de la publicación han distado mucho de ser perfectas.

Los aniversarios y los números redondos invitan siempre a un acto conmemorativo, es decir, a recordar conjuntamente el camino seguido y, de forma particular, los momentos fundacionales. Ya, con ocasión del número 75, el entonces director de la Revista, general consejero Togado Rodríguez Villasante, sacó a la luz el contenido de unas cartas que le habían sido legadas por el también antiguo director general Jiménez, referentes a aquellos momentos iniciales de la Revista. En ellas se daba cuenta de algunas breves declaraciones de intenciones y gestiones realizadas por sus fundadores, Eduardo de No y José María Rodríguez Devesa, así como de sus contactos con el fiscal militar italiano Vittorio Veutro. Salvo algunos hallazgos afortunados como el de esa correspondencia, la historia de la Revista Española de Derecho Militar apenas tiene base documental en la que apoyarse. En la Escuela Militar de Estudios Jurídicos que, al menos desde los años setenta, fue la sede de la Revista, no se dispone de ningún archivo, fichero o libro de actas que permita enriquecer la historia con nuevos datos. Tampoco, en lo que respecta a testimonios, y por razones puramente biológicas, no parece ya posible remontarse a aquella época de finales de los años cincuenta en que la Revista se gestó¹. No obstante, las líneas generales de su historia pueden ser trazadas a partir de los propios números de la misma y fundamentalmente de sus editoriales. Igualmente, en los archivos del Centro de Ciencias Humanas y Sociales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, existe alguna documentación, aunque escasa, relativa al Instituto Francisco de Vitoria en el cual estuvo integrada inicialmente la Revista. Así pues, partiendo de esos elementos, puede establecerse el esquema de una sucinta historia conforme a las siguientes etapas:

ANTECEDENTES

De las palabras del entonces subsecretario del Ministerio del Ejército, don José María López Valencia, que introducen el número primero de la Revista Española de Derecho Militar, a principios de 1957, pueden deducirse los fundamentos intelectuales e incluso los antecedentes históricos de la nueva publicación. De su breve discurso hay que destacar, a mi juicio, tres elementos clave. En primer lugar, la vinculación de la Revista a una Sección de Derecho Militar integrada en el Instituto Francisco de Vitoria

¹ Pese a mis intentos, me fue imposible entablar contacto con don Manuel Jiménez de Parga, secretario de los primeros números de la *REDEM* y fallecido el 7 de mayo de 2014, al tiempo de corregirse las pruebas del presente número.

del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En segundo lugar, la búsqueda de las raíces del Derecho Militar y de la guerra en «los gloriosos internacionalistas españoles» del Siglo de Oro. Por último, considerar la Revista Española de Derecho Militar como el complemento imprescindible de las publicaciones de Derecho Marítimo y Aeronáutico, desarrolladas en el ámbito de ese mismo Instituto Francisco de Vitoria, para integrar el conjunto científico del Derecho de la guerra. Veamos con detalle las implicaciones de cada uno de esos tres aspectos.

La integración de la Sección de Derecho Militar en el Instituto Francisco de Vitoria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, conlleva el reconocimiento del estatuto científico del Derecho en general y del Derecho Militar en particular. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, heredero de la antigua Junta de ampliación de estudios, fue creado por Ley de 21 de noviembre de 1939 con la idea de coordinar y aunar los esfuerzos investigadores con un sentido nacional y patriótico. Evidentemente no se limitaba solo a la promoción de la investigación en el terreno científico y técnico de las llamadas ciencias exactas o experimentales, sino también en el ámbito humanístico. Su órgano de expresión es la revista *Arbor*, que ya en su mismo nombre indica la aceptación del símil cristiano y medieval del árbol de la ciencia, y que refleja esa concepción integradora y de unidad orgánica de todas las ramas del saber. De acuerdo con esto, el Consejo se estructura en diferentes Patronatos compuestos por Institutos los cuales, a su vez, se subdividen en Secciones. Cada Patronato está presidido por el nombre de una personalidad española, señera en el correspondiente ámbito de conocimiento. Así, entre otros, estaban el Patronato Ramón y Cajal de Medicina, el Patronato Alfonso el Sabio de Matemáticas, el Juan de la Cierva de Investigación técnica o el Marcelino Menéndez Pelayo de Filología, Historia y Arte. El que a nosotros nos interesa es el Patronato Raimundo Lulio de Ciencias Teológicas, Filosóficas, Jurídicas y Económicas, integrado por los siguientes Institutos: el Francisco Suárez de Teología, el San Raimundo de Peñafort de Derecho canónico, el Luis Vives de Filosofía, el San José de Calasanz de Pedagogía, el Balmes de Sociología, el Sancho Moncada de Economía y, finalmente, el Instituto Francisco Vitoria de Derecho Internacional y el Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, destinado al estudio de la Filosofía del Derecho, Historia del Derecho, Derecho Civil, Mercantil, Procesal, Penal y Ciencias Penales². Como puede verse, dentro de esta concepción global de la

² La anterior estructura, aunque luego sufriera cambios (como la inclusión del Instituto Francisco de Vitoria dentro del Patronato Menéndez Pelayo, a mitad de la década de los sesenta) puede consultarse en las Memorias del CSIC en el sitio <http://www.csic.es/web/guest/memorias>.

ciencia, implícita en la estructura de los diferentes Patronatos e Institutos, el Derecho Militar es ubicado como una pequeña rama del Derecho Internacional, bajo la advocación del maestro Francisco de Vitoria.

En cuanto a la búsqueda de las raíces en los maestros internacionalistas del Siglo de Oro español y, en especial, en Francisco de Vitoria, pueden darse varias explicaciones. En los años de postguerra española y europea, hay una gran preocupación por el tema de la guerra justa y, en general, por el Derecho de la guerra. En este contexto confluyen el cuarto centenario de la muerte de Francisco de Vitoria, en 1946, y el interés por su célebre obra *Relecciones sobre los indios y el Derecho de la Guerra* que es editada en ese año incluso en la colección popular de Austral³. Pero es que, dos años después, en 1948, concurren las celebraciones de varios centenarios: el cuarto centenario del nacimiento de Francisco Suárez, el tercer centenario de la Paz de Westfalia y, el más discreto, cuarto centenario del nacimiento de Baltasar de Ayala al que Fraga dedica algún estudio⁴ y la traducción de su obra *Del derecho y los oficios de la guerra*⁵. Un año antes, en 1947, el propio Fraga había publicado su tesis doctoral: *Luis de Molina y el Derecho de la guerra*⁶. Por otra parte, en Salamanca, desde 1940, andaba funcionando la Asociación Francisco de Vitoria, que publica un Anuario y que acabará integrándose en el Instituto de su mismo nombre. En dicho Anuario encontramos numerosos estudios dedicados a los internacionalistas españoles en general y a Vitoria en particular, así como algunas monografías como la del padre Venancio Carro dedicada a *La Teología y los teólogos y juristas españoles ante la conquista de América*⁷.

Así pues, al final de los años cuarenta y principios de los cincuenta, el panorama del Derecho Internacional está dominado por la proliferación de estudios consagrados al Derecho de la guerra en los internacionalistas clásicos españoles, así como a la edición de obras de estos autores. Es interesante señalar a este respecto el artículo de Gómez Rivas consagrado a una revisión bibliográfica de aquellos estudios⁸. Asimismo es ilustrati-

³ Vid. FRANCISCO DE VITORIA, *Relecciones sobre los Indios y el Derecho de la Guerra*, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, 1946.

⁴ FRAGA, M., «Baltasar de Ayala», en *Revista Española de Derecho Internacional*, n.º 1, Madrid, 1948.

⁵ BALTASAR DE AYALA, *Del Derecho y de los oficios de la guerra*, Madrid, 1948.

⁶ FRAGA, M., *Luis de Molina y el derecho de la guerra*, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1947.

⁷ CARRO, V., «Vitoria y los derechos del hombre», en *Anuario de la Asociación Francisco de Vitoria* III, Salamanca, 1947 o *La teología y los teólogos juristas españoles ante la conquista de América*, Madrid, 1944.

⁸ GÓMEZ RIVAS, L., «Los Tratados de *Iure Belli* y el Origen del Derecho Internacional. Una aproximación historiográfica a los estudios sobre el Derecho de la guerra durante el primer franquismo», en *Hispania Sacra* LXII, enero-junio 2010, pp. 311 y ss.

vo consultar la colección *Corpus Hispanorum de Pace*, editada en varios tomos por el CSIC y dirigida por el profesor Luciano Pereña del Instituto Francisco de Vitoria⁹. Una de las consecuencias teóricas que tiene la búsqueda del enraizamiento del Derecho Internacional en los teólogos juristas del Siglo de Oro es la de afirmar la fundamentación teológica del Derecho. Es una idea que, en los años que estamos considerando, se manifiesta de forma clara y continua y tiene su origen en la propia condición de religiosos de los grandes juristas como Vitoria, Suárez o Molina. La memoria de estos clásicos, además de ser cultivada por algunos destacados profesores universitarios de Derecho Internacional, lo es por muchos otros religiosos como el padre Venancio Carro, ya citado, el dominico Beltrán de Heredia¹⁰ o el jesuita Urdanoz¹¹. El mismo subsecretario del Ejército, en el discurso inaugural de la *REDEM*, al que ya nos hemos referido, alude al «substratum teológico del Derecho Militar». En la Memoria del Patronato Raimundo Lulio correspondiente a los años 1952 a 1954, tras afirmarse que dicho Patronato «abarca la parcela más universal de las Ciencias del Espíritu», se declara el carácter primordial de los Institutos Francisco Suárez de Teología y Luis Vives de Filosofía, pues el resto de las ciencias han de fundamentarse en la Teología y en la Filosofía. Los demás Institutos del Patronato han de funcionar en relación de subordinación y disciplina ideológica con respecto a aquellos dos Institutos de Teología y Filosofía. «Porque –se dice en la citada Memoria– el Derecho y la Economía han de servir cristianamente a la Ética con pleno sentido humano como querían aquellas dos grandes inteligencias cuyos nombres presiden los respectivos Institutos: Francisco de Vitoria y Sancho de Moncada»¹². Esta conciencia de subordinación de todas las ciencias a la Teología se puede visibilizar en el hecho significativo de que las Juntas plenarias anuales del CSIC, en las cuales se exponen las Memorias de los distintos Patronatos, se inician con una misa en la iglesia del Espíritu Santo, en la calle Serrano, oficiada muchas veces por don José López Ortiz, obispo de Tuy, a la sazón vicepresidente del CSIC, y presidida por el ministro de turno, Ibáñez Martín o Ruiz Giménez¹³.

En ese contexto hay que situar el nacimiento de la *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)*, inspirada por los grandes principios que

⁹ Vid. *Corpus Hispanorum de Pace*, Madrid, Universidad Francisco de Vitoria, 2002.

¹⁰ BELTRÁN DE HEREDIA, V., *Francisco de Vitoria*, Madrid, 1939.

¹¹ URDANOZ, T., «Vitoria y el concepto de Derecho natural», en *Ciencia Tomista* 224 (1947).

¹² *Memoria 1952-1954*, en el sitio citado, *supra*, n. 2.

¹³ Vid en las diversas Memorias.

acabamos de señalar. El 16 de octubre de 1947, en la sede del Instituto Francisco de Vitoria, tiene lugar una primera reunión de un grupo, vinculado al mismo, en el cual se encuentran: Fernando María Castiella (vicedirector), César García Fernández Castañón, Federico de Castro y Bravo, Juan Manuel Castro Rial, Manuel Fraga Iribarne, Luis García Arias, Mariano Aguilar Navarro, Jesús Milleruelo Clemente y Rafael Fernández Quintanilla¹⁴. El señor Castiella, en ausencia del director del Instituto, don Antonio de Luna, catedrático de Derecho Internacional de la Complutense, informó a los asistentes de la intención de sacar a la luz una *Revista Española de Derecho Internacional* como órgano científico del Instituto Francisco de Vitoria. Esta idea provocó el entusiasmo de los asistentes que se declararon dispuestos a colaborar y establecieron las secciones de la futura revista: ensayos, notas, recensiones y noticias de libros¹⁵. En los meses siguientes, a un ritmo de un consejo de redacción por semana, se fijó el formato de la revista, su periodicidad cuatrimestral, la tirada de 1.500 ejemplares, el presupuesto, la estructura y el contenido de los primeros números. Concretamente se acordó que en los números del año 1948, se dedicara la atención a los centenarios de Francisco Suárez, Congreso de Westfalia y Baltasar de Ayala. De acuerdo con aquellas decisiones, el primer número de la *REDI* se estructuraba en las siguientes secciones: Estudios, Notas, Crónicas, Recensiones, Noticias de libros y Revista de revistas¹⁶. Fiel a los propósitos de celebración de los tres centenarios, el primer número se abrió con un estudio de Luis Legaz Lacambra que llevaba por título «La fundamentación del Derecho de Gentes en Suárez» y se incluía otro de Aguilar Navarro sobre «Francisco Suárez y el Derecho Internacional Privado moderno». Asimismo, encontramos otro estudio de Camilo Barcia Trelles, «Westfalia tres siglos después», y una nota de Fraga sobre «Baltasar de Ayala», a la que ya nos hemos referido¹⁷. A ningún observador se le escapa que la vinculación programática de la *REDI* a la escuela española de Derecho Internacional es la que mejor ilumina el calificativo de «española», elegido para su rótulo. Destinada a un ámbito internacional, la españolidad de la revista, además de indicar la procedencia geográfica, se exhibe como un timbre de orgullo. Pues, progresivamente, a partir de los estudios de James Brown Scott, de

¹⁴ En el Acta de 16 de octubre de 1947 obrante en el Archivo del CCHS del CSIC, ATN-ICS/45.

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ Sucesivas Actas de 23-10, 30-10, 6-11, 13-11, 21-11, 27-11, 4-12 y 11-12, en ATN-ICS/45.

¹⁷ Vid *Revista Española de Derecho Internacional*, n.º 1, Madrid, Instituto Francisco de Vitoria, 1948.

la Universidad de Columbia, a principios de siglo xx, se fue poniendo de relieve la importancia del pensamiento de Francisco de Vitoria y de sus discípulos en la génesis del moderno Derecho Internacional¹⁸.

Una de las consecuencias del interés por los juristas españoles del Siglo de Oro es la paralela atención que, entre los primeros autores de la *REDI*, suscitan los temas relativos al Derecho de la guerra. Así, en el primer número, encontramos un artículo, de Antonio Truyol, que llevaba por título «Crímenes de guerra y Derecho internacional». También Aguilar Navarro mostró interés por temas relacionados con el Derecho de la guerra y presentó un proyecto de investigación en el Instituto Francisco de Vitoria relativo al desarme. Especial interés merece la figura de don Luis García Arias, catedrático de Derecho internacional de la Universidad de Zaragoza y luego de la Complutense, siempre vinculado al Instituto Francisco de Vitoria y Secretario General del Instituto Hispano Luso-Americano. Fue en Zaragoza donde creó y dirigió el Seminario de Estudios Internacionales «Jordán de Asso», integrado en el Instituto Francisco de Vitoria. En él despliega una intensa actividad internacional como conferenciante en múltiples foros, a veces en colaboración con su compañero Pastor Ridruejo cuyo libro sobre *La protección a la población civil en tiempo de guerra*, prologa. Así, participa en la Association des Anciens Auditeurs de la Academia de Derecho internacional de la Haya, o en la Escuela de Comisarios de Montpellier con una conferencia sobre «Les formes nouvelles de guerre». En particular hay que destacar su labor como profesor al frente de la cátedra General Palafox de Cultura Militar en la Academia Militar de Zaragoza. Los títulos de algunas de sus conferencias indican, a las claras, su interés por los temas del Derecho de la guerra: «Sobre la legalidad de la guerra moderna» (1956), «Considérations actuelles sur le *ius ad bellum* des États» (1957), «La guerra psicológica» (1958), «La guerra en la Edad Moderna (de Breda a Valmy)» (1959), «La política de coexistencia pacífica en la Unión Soviética» (1960), «La política internacional en torno a la guerra de España» (1961), «Los problemas del desarme» (1962)...¹⁹.

En tercer lugar, en este apartado de antecedentes, nos queda por hablar del nacimiento de las secciones de Derecho Aeronáutico y Derecho Marítimo dentro del Instituto Francisco de Vitoria. Ambas secciones están, respectiva e indisolublemente, ligadas a dos prestigiosas personalidades como son don Luis Tapia Salinas y don José Luis Azcárraga y Bustamente.

¹⁸ Vid. GÓMEZ RIVAS, *op. cit.*, p. 317.

¹⁹ Vid. HERRERO RUBIO, A., «In Memoriam. El profesor García Arias», en *REDI* 1972, pp. 431 y ss.

Luis Tapia Salinas, comandante del Cuerpo Jurídico del Aire, aparece estrechamente ligado al nacimiento de la *REDI* como el gran especialista en Derecho Aeronáutico. Ya en el primer número publica un artículo titulado «El carácter internacional de las normas aéreas y organización internacional de la aviación civil». Y dos años después, concretamente en el volumen 3 de la *REDI* (1950), publica otro artículo fundacional que lleva por título «Creación y actividades de la Sección de Derecho Aéreo en el Instituto Francisco Vitoria de Derecho Internacional». Tras subrayar la importancia y el desarrollo del tráfico aéreo en el panorama mundial de la postguerra, destaca Tapia la simultánea evolución del Derecho Aeronáutico cuyo desarrollo fue favorecido por diversas circunstancias. Entre ellas señala la creación y funcionamiento de muchos organismos y centros nacionales e internacionales de Derecho Aeronáutico, a fin de dar respuesta a los problemas planteados por la creciente complejidad y novedad de las normas de orden jurídico interno e internacional. Con tal propósito, desde el ámbito español, se propone la creación de una Sección de Derecho Aeronáutico, encuadrada en el Instituto Francisco de Vitoria a cuyo patrocinio se acude con la esperanza de que, algún día, pueda surgir el «Vitoria del aire». En cuanto a la metodología y los fines de la Sección se propone la formación de un gran fichero bibliográfico y de una biblioteca especializada en Derecho Aeronáutico. Como actividad fundamental se proyecta la organización de seminarios y conferencias, así como la publicación de estudios y artículos sobre Derecho Aeronáutico. No se pretende crear un órgano propio de expresión, sino que se acoge la *REDI* como el cauce normal de publicación de los correspondientes estudios, sin perjuicio de una labor propia de edición de monografías, numeradas y continuas, pero no sujetas a periodicidad fija. Entre estas publicaciones, clasificadas en tres series, roja, azul y verde, según su extensión, se pueden destacar, además de las del propio Tapia sobre «España, la OACI y la política aérea internacional», las de Ernesto Machín Sánchez sobre «Asistencia y salvamento en el Derecho aeronáutico contemporáneo» o la de José María García Escudero sobre «Soberanía y espacio aéreo»²⁰.

En 1953, tres años después de la constitución de la Sección de Derecho Aeronáutico, tiene lugar, también dentro del Instituto Francisco Vitoria, la creación de una Sección de Derecho Marítimo. José Luis Azcárraga, su director y fundador, da cuenta del hecho con estas palabras: «En el fron-

²⁰ Sobre la figura de Luis Tapia Salinas, vid APARICIO GALLEGU, J., «Luis Tapia Salinas y Enrique Mapelli López», en *XVII Jornadas de la Fundación AENA. Figuras de la Aeronáutica Española*, Madrid, 2013.

doso árbol del Instituto Francisco de Vitoria de Derecho internacional germinó propicio –con el entusiasmo de su director y el apoyo inmediato del Ministerio de Marina– un nuevo brote que recibió el nombre de Sección de Derecho Marítimo». A diferencia de la Sección de Derecho Aeronáutico que, como hemos visto, canalizó su labor investigadora a través de la *REDI*, la de Derecho marítimo funda una nueva publicación: el *Anuario de la Sección de Derecho Marítimo* del Instituto Francisco de Vitoria. Al propio tiempo, se define de un modo más claro la doble dependencia de la citada Sección. Dependencia del Instituto Francisco de Vitoria, en lo que respecta a las orientaciones científicas, y dependencia del Ministerio de Marina, además de en el apoyo económico, en todo lo concerniente a las cuestiones de técnica y política naval. En cuanto al contenido de la actividad de la citada Sección, esta se centraba, fundamentalmente, en la publicación de estudios, notas y recensiones en el anuario creado al efecto. El primer número se abría con un estudio del profesor García Arias relativa a la «Historia del principio de la libertad de los mares», junto con otros de Azcárraga sobre «La Plataforma submarina y el Derecho Internacional» y de José Manuel Gutiérrez de la Cámara sobre «Legislación española de hallazgos marítimos y recuperación de buques»²¹. Además del mantenimiento del Anuario, la Sección señalaba, como otra de sus labores esenciales, la de organizar ciclos de conferencias, así como la publicación de tratados y monografías relativos a cuestiones de Derecho Marítimo. En cuanto a su metodología, se hablaba también, tal y como había hecho la Sección de Derecho Aeronáutico, de la construcción de un fichero de legislación y jurisprudencia marítimas, así como la de una biblioteca especializada. Por otra parte, se anunciaba la intención de mantener relaciones con organismos similares de España y del extranjero, como ya se había hecho con la International Law Association, con la International Bar Association o con la Asociación Española de Derecho Marítimo.

LA ETAPA FUNDACIONAL DE LA REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO MILITAR

La descripción de los anteriores antecedentes nos sirve para que podamos hacernos una idea de cuál era el caldo de cultivo en el que surge la *Revista Española de Derecho Militar*. El ambiente intelectual existente en

²¹ Vid. *Anuario de la Sección de Derecho Marítimo del Instituto Francisco de Vitoria*, Vol 1-1952, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Ministerio de Marina, 1953.

el Instituto Francisco de Vitoria, con la presencia de grandes personalidades procedentes del ámbito del Derecho Internacional, había de marcar, sin duda, su impronta sobre la futura publicación. Esta no nacía en el vacío, fruto de la exclusiva voluntad de sus fundadores, sino condicionada por unos presupuestos teóricos que ella tendría que desarrollar como una conclusión lógica. Entre estos precedentes se encontraban, fundamentalmente, las Secciones de Derecho Aeronáutico y de Derecho Marítimo de cuyo modelo no podía separarse mucho una nueva Sección de Derecho Militar. Pues la existencia en el Instituto Francisco de Vitoria de una Sección de Derecho Aeronáutico creada en 1950 y otra de Derecho marítimo creada en 1953, mostraba a las claras la anomalía que representaba la ausencia de la correspondiente Sección de Derecho Militar. Sin embargo, aunque la exigencia fuera evidente, era preciso llevar la idea a la práctica, dar a la tarea un impulso personal que vino de la mano de Eduardo de No Louis y José María Rodríguez Devesa, verdaderos fundadores de la Revista.

El número 40, número especial, consagrado a celebrar las bodas de plata de la aparición de la Revista, en 1982, se planteó como un homenaje a sus dos fundadores mediante la publicación de varios trabajos de sus respectivas especialidades, es decir, Derecho Internacional y Derecho Penal. Pero sucedió que, mientras se preparaba ese número, falleció repentinamente Eduardo de No, y ello hizo que, en aquel número, se publicaran simultáneamente una semblanza hecha en vida, firmada por Pedro Martín de Hajar, presidente de Sala del Supremo, y una necrológica a cargo del General Jiménez. En ellas puede observarse que el general consejero togado De No, que concluyó su carrera como magistrado de la Sala Quinta (de lo contencioso) del Tribunal Supremo, fue un jurista polivalente, aunque, sobre todo, muy abierto al ámbito de las relaciones internacionales y del Derecho internacional, lo cual, en las décadas de los cincuenta y los sesenta del pasado siglo, no dejaba de ser una rareza. Nació en 1908 y muy joven, a los dieciocho años, ingresa en el Cuerpo Jurídico del Ejército, según consta en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 18 de julio de 1926. Allí lo encontramos haciendo el número 21 de una numerosa promoción de la que también forma parte Eugenio Vegas Latapié quien refiere su encuentro con su compañero de promoción, en agosto de 1938, en Ceuta, siendo fiscal jefe Eduardo Morejón y auditor Gonzalo Zarranz²². Además de en el Ejército de Marruecos, presta sus servicios en la Asesoría Jurídica del Ministerio del Ejército y en la Comisión Hispano Norteamer-

²² VEGAS LATAPIÉ, E., *La frustración en la victoria. Memorias políticas 1938-1942*, Madrid, Actas, 1995, p. 90.

ricana, antes de ser nombrado director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército entre el 31 de mayo de 1963 y 14 de noviembre de 1967. Junto al desempeño de estos destinos, ejerce una intensa actividad como conferenciante en múltiples foros y como colaborador de la Cruz Roja Internacional.

Por su parte José María Rodríguez Devesa, discípulo de Rodríguez Muñoz y penalista de categoría reconocida, es también considerado por muchos como nuestro más destacado especialista en Derecho Penal militar²³. Nacido en 1916, Alférez provisional en el 36, ingresa en el Cuerpo Jurídico Militar del Ejército en 1941, simultaneando desde entonces sus destinos con una intensa labor docente e investigadora que le lleva hasta Alemania, como becario del Instituto Francisco de Vitoria. En 1961 lo encontramos en Valladolid como coronel auditor de la Auditoría de guerra y catedrático de Derecho Penal en la universidad de esa ciudad castellana. En 1965 pasa a la situación de supernumerario, consagrándose por entero a las labores docentes que le llevan, a partir de 1968, a ocupar la cátedra de la Complutense, aunque sin dejar su puesto en el Consejo asesor de la *REDEM*. En 1988, con motivo de su fallecimiento, José Luis Fernández Florez, en el número 51 de la Revista, realiza una necrológica en la que figura como anexo la impresionante lista de libros, artículos, ponencias y traducciones realizadas por Rodríguez Devesa. Sin duda, uno de los principios orientadores de su metodología es la atención prestada al Derecho comparado, como lo demuestra su artículo «El Derecho comparado como método de política criminal», publicado en el n.º 35 de la Revista y que es la autotraducción de una ponencia presentada en la Universidad de Friburgo.

Todo parece indicar que a mediados de los años cincuenta, Eduardo de No y José María Rodríguez Devesa, que coinciden en la Asesoría Jurídica del Ejército, toman contacto con el Instituto Francisco de Vitoria y con los directores de las Secciones de Derecho Aeronáutico y Derecho Marítimo, Luis Tapia y José Luis Azcárraga, y deciden seguir sus pasos para fundar una Sección de Derecho Militar. En la correspondencia aludida por el general Rodríguez Villasante, figura una carta, anterior a 1955, dirigida por Rodríguez Devesa al entonces comandante auditor Jiménez en la que se refiere al nombre de la revista: *Revista de Derecho Militar* y menciona cuál debería ser el contenido de los números, con especial acento en el Derecho comparado²⁴. En la memoria del Instituto Francisco de Vitoria correspon-

²³ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, F., *Introducción al Derecho Penal militar*, Madrid, Civitas, 1983, p. 21.

²⁴ Cit. por RODRÍGUEZ VILLASANTE en el Editorial del n.º 75 de la *Revista Española de Derecho Militar*.

diente a los años 1955-1956, se hace alusión a la actividad realizada por la Sección de Derecho Militar en el primer año de su funcionamiento, es decir, 1955. Esta –se dice– consistió, fundamentalmente, en «la organización y toma de contacto con especialistas extranjeros de Derecho Militar, habiendo obtenido corresponsales permanentes en Austria, Bélgica, Brasil, Colombia, Ecuador, Estados Unidos de América, Nicaragua, Perú y Venezuela, encontrándose en curso otras gestiones en el mismo sentido y habiendo obtenido nuevas corresponsalías en otros países. Se ha iniciado igualmente un fichero bibliográfico sobre Derecho Militar»²⁵.

En la misma Memoria, al hablar de las actividades de los miembros de la recién creada Sección de Derecho Militar, en el año 1955, se nos dice que De No Louis asistió al Congreso anual de la Asociación de Auditores y Antiguos Auditores de la Academia de Derecho Internacional de la Haya²⁶. Este mismo hecho es demostrativo de las relaciones mantenidas por De No con Luis García Arias cuya participación en la citada Asociación era muy activa²⁷. De José María Rodríguez Devesa, al que se designa como colaborador de la Sección de Derecho Militar, se nos dice que aquel año «marchó pensionado por el Ministro de Educación a Múnich y Friburgo [Alemania] donde realizó estudios sobre el estado de la legislación penal militar alemana y funcionamiento y organización del Instituto de Derecho Penal Extranjero y Derecho Internacional Penal de Friburgo».

De todo lo anterior se deduce que en el año 1955 tiene lugar la creación de la Sección de Derecho Militar en el Instituto Francisco de Vitoria y que el entonces coronel auditor, Eduardo De No, fue nombrado director de dicha Sección regida, con toda probabilidad, por unos estatutos muy similares a los de la Sección de Derecho Marítimo. Así, siguiendo a estos, se establecería que para el cumplimiento del fin primordial de la investigación científica sobre el Derecho Militar, la Sección dispondría de un local habilitado al efecto dentro del Instituto Francisco de Vitoria, con una biblioteca especializada en cuestiones jurídico militares. El patrimonio de la Sección estaría constituido por los ingresos procedentes de la subvención del Ministerio del Ejército y de los obtenidos por la venta de las publicaciones editadas. En cualquier caso resulta claro, tanto por testimonios como por documentos acreditativos, que el Instituto Francisco de Vitoria, en su sede de la calle Duque de Medinaceli n.º 4 de Madrid, cedió un local para la Sección de Derecho Militar, aunque sin incluir ningún gasto en sus

²⁵ En la *Memoria del Instituto Francisco de Vitoria del año 1955-56* en el Archivo del CCHS del CSIC, ATN/PRL/59.

²⁶ En la misma Memoria en el sitio citado *supra*, n. 2.

²⁷ Vid HERRERO RUBIO, *op. cit.*, n. 19, p. 415.

correspondientes partidas presupuestarias²⁸. Los miembros de la Sección podrían ser de tres clases: honorarios, titulares y colaboradores. Honorarios serían aquellas personas que, por su alta categoría científica, profesional, etc., fueran merecedoras de esta distinción a propuesta de la Junta Directiva. Miembros titulares serían los encargados de dirigir y administrar la actividad propia de la Sección, fundamentalmente el director, el secretario y el tesorero. Los cargos de los miembros titulares serían absolutamente honoríficos, gratuitos y renovables cada cuatro años, nombrados por el Ministro del Ejército. Por último los colaboradores serían los encargados de la realización de trabajos científicos de difusión o de investigación. Durante los meses de octubre y noviembre de cada año, el jefe de la Sección, estaba encargado de hacer la programación de conferencias del semestre del año entrante, a razón de dos mensuales, incluidas las sesiones solemnes de apertura y clausura. Asimismo, en la primera quincena del mes de diciembre, habría de realizar una Memoria de actividades del año transcurrido con el correspondiente anexo económico²⁹.

De acuerdo con ese más que probable esquema, u otro muy similar, durante el año 1955, la Sección de Derecho Militar, ubicada en su pequeña sede del Instituto Francisco de Vitoria, fue organizando su archivo de bibliografía jurídico-militar, montando una biblioteca y estableciendo los contactos y corresponsalías internacionales a los que ya nos hemos referido. Hacia el mes de octubre de aquel año, coincidiendo con la programación de actividades de la Sección, tuvo lugar una primera reunión en la que se hace explícito el proyecto, ya maduro, de fundar una Revista de Derecho Militar³⁰. Tal y como sucedió con la *REDI* en el año 1947, es probable que se celebraran reuniones semanales entre los meses de octubre y noviembre para definir el formato, la periodicidad, la tirada, el precio, el contenido y el título de la nueva revista. No hay constancia de quiénes participaron en aquellas reuniones, aparte de la asistencia segura de Eduardo de No. José María Rodríguez Devesa se hallaba posiblemente en Friburgo y, sin perjuicio de su poderosa influencia intelectual, al encontrarse fuera de España, solo podía tener la consideración de miembro colaborador, no de titular. Es

²⁸ Así, por ejemplo, en los presupuestos completos del Instituto Francisco Vitoria correspondientes al año 1966, no existe ninguna referencia a la *REDEM* o a las Secciones Militares, en ATN/PRL/09.

²⁹ Tomado del Reglamento Provisional de la Sección de Derecho Marítimo del Instituto Francisco Vitoria de Derecho Internacional, en el Anuario de dicha Sección, Vol. 1, Madrid, 1953, pp. 6 y ss.

³⁰ RODRÍGUEZ VILLASANTE, en *op. cit.*, deduce de la correspondencia que cita, que se desarrolló una reunión en octubre de 1955 que se puede considerar como el primer Consejo de redacción.

probable la asistencia de algunos jefes auditores como Jiménez Jiménez, Jiménez de Parga o algún miembro del Consejo de redacción de la *REDI*, como observador. De hecho, la influencia de la *REDI* sobre la naciente *Revista Española de Derecho Militar*, resulta evidente en dos cuestiones esenciales: el nombre y la estructura. En particular el calificativo de «española» hay que verlo como un adjetivo impuesto por la simetría con la *REDI*, como un añadido al nombre proyectado inicialmente por Rodríguez Devesa y como una impronta de la tradición de los teólogos juristas españoles. Así lo hemos visto proclamado en el discurso programático del subsecretario del Ejército que encabeza el número primero de la *REDEM*. Lo mismo sucede con la estructura en Estudios, Notas, Crónicas, Recensiones, Noticias de libros y Revista de revistas que reproduce básicamente la adoptada por la *REDI*.

Es interesante señalar que, en el mismo año en que surge la revista, en 1956, tiene también lugar el nacimiento de la *Société de Droit Militaire et de Droit de la Guerre*, en Estrasburgo, y que luego dará lugar a la que, con el mismo nombre, se refunda en Bruselas en el año 1988. En su labor de establecimiento de contactos con las asociaciones y personalidades europeas vinculadas al Derecho Militar, Eduardo de No se encuentra con la *Société* a la que se incorpora desde su fundación. El general Jiménez que colaboró activamente en esta toma de contactos y participó junto a De No en muchos de los primeros Congresos internacionales de la *Société*, destaca de forma especial la labor desempeñada en ellos por el fundador de la revista. De No encabezó el Grupo Español, participó brillantemente en estos Congresos y destacó especialmente en la organización del IV celebrado en Madrid. Alcanzó el cargo de vicepresidente de la *Société* y permaneció como tal durante nueve años, siendo reelegido hasta en tres ocasiones. Recuerda Jiménez que la noticia del fallecimiento de De No, en 1982, mientras se celebraba en Lausana el IX Congreso de la Sociedad Internacional, provocó un hondo pesar entre los muchos participantes que lo conocían y que evocaron sus sobresalientes cualidades³¹. Es sin duda esta continua relación con la *Société*, unida a los múltiples contactos establecidos por Rodríguez Devesa en el ámbito germano y su defensa del método comparatista, los que pueden explicar la excepcional presencia y nivel del Derecho Militar comparado y de la bibliografía internacional en los primeros números de la *REDEM*.

³¹ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, F., «In Memoniam. Dr. Eduardo De No Louis», en *REDEM*, n.º 40, pp. 11-12.

Es preciso señalar, aunque sea de pasada, el trasfondo teórico del concepto de Derecho Militar que está implícito en el proyecto de la revista. En su obra clásica, *Principios de Derecho Militar Español*, del año 1946, Fernando de Querol y Durán daba la siguiente definición: «Derecho Militar es el conjunto de disposiciones legales que regulan la organización, funciones y mantenimiento de las instituciones armadas para el cumplimiento de sus fines en orden a la defensa y servicio de la Patria»³². De acuerdo con esta definición, Querol establecía que los distintos preceptos de Derecho Militar correspondían a un triple modo de actuación de la gestión rectora de los Ejércitos: administración, mando y justicia. En consecuencia, distinguía tres ramas fundamentales del Derecho militar: 1) Derecho militar técnico, orgánico y funcional que estudia las leyes constitutivas de los institutos armados y las leyes relativas a la preparación para la guerra; 2) Derecho administrativo militar ya sea orgánico o relativo a la gestión del personal y material; 3) Derecho penal militar que además de las leyes penales, propiamente dichas, incluía las de organización de los tribunales militares y las procesales³³. Además de esa división tripartita, Querol reconocía, aunque no bajo la categoría de rama del Derecho Militar, la existencia de otras «normas de orden militar en otras ramas del Derecho», singularmente en el Derecho civil, social e internacional³⁴.

La concepción del Derecho Militar de Querol no es la misma que la que hallamos en el proyecto inicial de la *REDEM* la cual, como hemos visto, al integrarse en el Instituto Francisco Vitoria, da especial relevancia al Derecho Internacional, en su aspecto de Derecho de la guerra. Caso de que la *REDEM* hubiese considerado al Derecho Militar como disciplina jurídica autónoma, sin apenas referencia al Derecho Internacional, la correspondiente sección hubiera tenido mejor encaje dentro del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos del propio CSIC. En aquellos años, con la memoria reciente de la guerra civil y mundial, en una España que se mueve entre la aspiración a la autarquía y la lucha por superar su aislamiento, se da una cierta tensión entre dos perspectivas del Derecho Militar: una que acentúa su componente internacional de Derecho de la guerra y otra que mira más al Derecho interno e insiste, sobre todo, en su vertiente penal y administrativa. Incluso esta tensión se observa también en la propia constitución de la *Société de Droit Militaire et de Droit de la Guerre*, la cual, en su propio título, aunque uniéndolos en un mismo enunciado, establece

³² QUEROL Y DURÁN, F., *Principios de Derecho Militar español, con arreglo al Código de Justicia Militar de 17 de julio de 1945*, Madrid, Editora Naval, 1946, p. 18.

³³ *Ibid.*, pp. 25-26,

³⁴ *Ibid.*, p. 26.

una clara distinción entre ambos Derechos, como queriéndonos decir que una cosa es el Derecho Militar y otra distinta el Derecho de la guerra. No obstante, en el Segundo Congreso Internacional de la Societé, celebrado en Florencia, en mayo de 1961, encontramos una interesante ponencia que parece contradecir esa concepción³⁵. En ella, se expresa el magistrado militar brasileño, Gomes Carneiro que en ese mismo año había sido invitado por la Sección de Derecho Militar a dar una conferencia en el Consejo Supremo de Justicia Militar³⁶. Tras un concienzudo repaso de la doctrina elaborada al respecto (Lorenz von Stein, Ángel Salcedo Ruiz, Emil Dangelmaier, Heinrich Dietz, Herman Böhme, Vincenzo Mancini, Fernando Querol...), acaba concluyendo que el Derecho militar tiene como fin el de sistematizar las modificaciones hechas al Derecho común con vistas a la organización, la manutención, la eficacia y la protección de las Fuerzas Armadas, habida cuenta de su especial naturaleza y de su misión política³⁷. Esas modificaciones pueden ser realizadas a todas las ramas del Derecho común: Derecho Público y Constitucional, Derecho Administrativo, Derecho Internacional, Derecho Privado y Derecho Penal, Sustantivo o Procesal. Por tanto, según este autor, sería legítimo hablar de un Derecho Internacional Militar. Al propio tiempo, siguiendo a Rollin de Couquerque, el magistrado militar brasileño, en esta fecha temprana de principios de la década de los sesenta, se hace ya eco de la fuerza universalizadora e internacionalizadora que incide sobre el Derecho Penal Militar y que, inspirada en el Estatuto del Tribunal de Nüremberg, tiende a unificar las distintas normas penales militares nacionales³⁸.

En ese mismo año de 1961, en el número 11 de la *REDEM*, encontramos un interesante artículo del comandante auditor Salvador Esteban Ramos que lleva por título «Hacia un nuevo sentido del Derecho Militar». En él denuncia la existencia de un desajuste entre el nombre y el contenido de Derecho Militar el cual, en el momento en que él habla, se suele entender exclusivamente como referido al Derecho Penal Militar. Pero, a juicio del autor, la reducción del Derecho militar a Derecho penal militar no es sino una mutilación. Pues el contenido del Derecho militar es mucho más amplio e impregnado de muchos elementos de Derecho Internacional. Para fundamentar esta afirmación se recurre a la doctrina española y, en concreto, a San Isidoro de Sevilla en cuyas *Etimologías*, libro XVIII, se coloca,

³⁵ GOMES CARNEIRO, M. T., *Les elements fondamentaux du Droit Militaire. Concept. Contenu. Codification. Enseignement*, Brésil, 1961.

³⁶ Vid. *REDEM*, n.º 11, p. 161.

³⁷ GOMES CARNEIRO, *op. cit.*, p. 21.

³⁸ *Ibid.*, p. 22.

siguiendo en esto a Ulpiano, al *ius militare* junto al *ius gentium*. Por otra parte, se reivindica una institución, también española en su origen, y que da vida al Derecho Militar: la figura del auditor. Este cargo de auditor, creado por Carlos V para las fuerzas de los Países Bajos en 1553, tiene una raíz inequívocamente internacional. Pues, para esos antiguos auditores y para quienes los nombraban, el Derecho Militar no comprendía exclusivamente normas de Derecho Penal Militar, sino también muchas otras normas internacionales, relativas a la guerra y a sus conexiones³⁹. Es sintomático que esta defensa de un concepto amplio del Derecho Militar estuviese precedida, en aquel número 11 de la *REDEM*, por un extenso estudio de De No relativo a «El Derecho actual de la guerra terrestre». Este estudio había sido presentado, a su vez, a las *Primeras Jornadas de Derecho Penal Militar y Derecho de la guerra*, celebradas en la Universidad de Valladolid entre el 4 y 6 de mayo de 1961. Estas jornadas, por sus participantes y por cómo se estructuraron, constituyen una perfecta muestra del modo en que entonces se entendía el Derecho Militar. Los dos vicepresidentes del Comité ejecutivo eran, respectivamente, don Alejandro Herrero Rubio, catedrático de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de Valladolid, y don José María Rodríguez Devesa, catedrático de Derecho Penal de esa misma facultad. Los vocales eran los tres directores de las Secciones de Derecho Aeronáutico, Marítimo y Militar del Instituto Francisco de Vitoria, es decir, el teniente coronel auditor del Aire don Luis Tapia Salinas, el teniente coronel auditor de la Armada don José Luis Azcárraga Bustamante y el coronel auditor don Eduardo de No Louis. Cada uno de los tres realizó su exposición en relación con el Derecho actual de la guerra terrestre, marítima y aérea, dentro de la comisión de Derecho Internacional, bajo el título general de «El Derecho de la guerra y su evolución». Las comunicaciones a las ponencias fueron numerosas y variadas, lo cual prueba el interés que, ya en estos años, suscitaba el Derecho de la guerra entre los miembros de los Cuerpos Jurídicos de los Ejércitos. Entre ellas merece destacar la realizada por el entonces comandante auditor y profesor ayudante de la Facultad de Derecho de Madrid, don José Luis Fernández Flores, sobre los tribunales de justicia en régimen de ocupación. En cuanto a la comisión de Derecho Penal Militar, siguió su desarrollo independiente bajo el título general: «Las causas de exención de la responsabilidad criminal en el Derecho Penal Militar»⁴⁰.

³⁹ ESTEBAN RAMOS, S., «Hacia un nuevo sentido del Derecho Militar», en *REDEM*, n.º 11, p. 97.

⁴⁰ *Primeras Jornadas de Derecho Penal Militar y Derecho de la Guerra*, Facultad de Derecho, Valladolid, 1961.

En definitiva, la *Revista Española de Derecho Militar* en sus veinte años iniciales de existencia, es decir, hasta el número 33-34 de enero-diciembre de 1977, con el que, al cumplir los setenta años, cesa en la dirección Eduardo de No, puede ser caracterizada por una fuerte presencia del Derecho Internacional y comparado. Esta presencia, según lo que hemos visto, obedece a varios factores. Ante todo, a la impronta dada por sus dos fundadores muy interesados en estos temas. En segundo lugar a su integración en el Instituto Francisco Vitoria de Derecho Internacional y, por último, a su incorporación y estrecha relación con la *Société de Droit Militaire et de Droit de la Guerre*, o con la Cruz Roja internacional. No se trata aquí de entrar a desarrollar con detalle estos temas, pero cualquiera que rastree un poco el contenido de los primeros números de la Revista, podrá comprobarlo. En ellos podemos constatar la presencia del Derecho de la guerra o de la referencia a la Cruz Roja y a los Convenios de Ginebra. También hallamos algunos artículos de autores de la *REDI*, como Fraga, García Arias o Pastor Ridruejo, y tenemos continua noticia de la asistencia y activa participación de los miembros de la *REDEM* en todos los primeros Congresos organizados por la *Société*: Bruselas (1959), Florencia (1961), Estrasburgo (1964) hasta llegar al de Madrid en 1967 y posteriores. La *Société* ofrece el marco ideal para instaurar un sistema de relaciones, cooperación e intercambio con los principales expertos mundiales en Derecho Militar para abordar, así, los correspondientes estudios de Derecho Penal Militar comparado. Los casos del juez militar brasileño Gomes Carneiro o del teniente general procuratore militare Vittorio Veutro a quien, tras el éxito del Congreso de Florencia, se le pide consejo para la organización del de Madrid, son solo dos ejemplos⁴¹. Dentro de este sentido amplio del Derecho Militar, tampoco hay que olvidar la búsqueda, más o menos explícita de sus raíces españolas, como lo atestiguan los estudios de Historia del Derecho publicados en la *REDEM* por Pérez Prendes, Salvador de Moxo, Nicolás González Deleito o, por el ya citado, Esteban Ramos.

Cuando en enero de 1979, el entonces general auditor don Francisco Jiménez Jiménez es nombrado director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército y se hace cargo también de la dirección de la *REDEM*, no puede decirse que se produzca una ruptura con la anterior dirección. El general Jiménez, ya lo hemos visto, participa activamente en la primera etapa fundacional de la Revista y también, como el general De No, se incorpora desde sus inicios a la fundación, en Estrasburgo, de la *Société*

⁴¹ Vid las referencias a Veutro en RODRÍGUEZ VILLASANTE, *op. cit.* y también en *REDEM*, n.º 11, p. 163.

Internationale de Droit Militaire et de Droit de la Guerre. Millán Garrido, en su necrológica del número 69 de la *REDEM* (enero-junio de 1997) no duda en calificarlo como «uno de los más destacados juristas militares de este siglo»⁴². Y, en verdad, su aportación al Código Penal Militar de 1985, coordinando el Anteproyecto de 1982 y redactando de su puño y letra parte del articulado, es difícilmente superable. Jiménez hizo amplio uso del Derecho comparado en su monumental tesis sobre *El delito de sedición militar*; aunque no por ello dejó de reconocer que las leyes de la guerra y las del derecho humanitario condicionan el contenido del ordenamiento jurídico penal castrense⁴³. En un estudio inmediatamente anterior al número con el que inicia su dirección, Jiménez recalca la utilidad que ofrece el Derecho comparado para cualquier posible reestructuración de nuestra legislación castrense⁴⁴. En dicho estudio se refería a un cuadro comparativo de la organización de la justicia militar en 30 países, publicado por la *REDEM* en su número 26. Él sigue, por tanto, en la línea de Rodríguez Devesa, una tradición de Derecho Militar comparado, consolidada en la *REDEM* y alimentada por las continuas relaciones con la *Société*. Las intervenciones de Jiménez, en muchos de los Congresos celebrados por la misma, fueron de altura y unánimemente reconocidas y valoradas. Así, por ejemplo, en el de Florencia, en 1961, presentó un trabajo sobre «La subordinación militar en el marco de una cooperación internacional: represión de la insubordinación», luego publicado en el número 12 de la *REDEM*, y que refleja su sensibilidad y apertura al Derecho Internacional, si bien rehúse hablar de una internacionalización del Derecho Penal Militar⁴⁵. En ese Congreso de Florencia establecería un contacto personal con su organizador el teniente general y procuratore militare Vittorio Veutro con quien ya, desde 1955, venía manteniendo una relación epistolar a la que tantas veces hemos aludido. En la recensión que Jiménez hace del libro de Veutro, *Manuale di Diritto e di Procedura Penale Militare*⁴⁶, se desprende una relación estrecha y admirativa con su autor al que abre las páginas de *REDEM*⁴⁷. Todas

⁴² MILLÁN GARRIDO, A., «Nota sobre el fallecimiento del Excmo Sr. D. Francisco Jiménez Jiménez, General Consejero Togado», en *REDEM*, n.º 69, pp. 371 y ss.

⁴³ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, F., *Introducción al Derecho Penal Militar*, Madrid, Civitas, 1983, p. 23.

⁴⁴ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, F., «Nuevas formas vigentes en la justicia militar brasileña», *REDEM*, n.º 33-34.

⁴⁵ JIMÉNEZ JIMÉNEZ, F., *op. cit.*, p. 23.

⁴⁶ Recensión de Jiménez al libro de Veutro, *Manuale di Diritto e di Procedura Penale Militare*, Milano, 1976, en *REDEM*, n.º 33-34.

⁴⁷ Vid. VEUTRO, V., «La independencia de la justicia militar», en *REDEM*, n.º 37, el cual es nuevamente reproducido en el n.º 75, con carácter conmemorativo.

las intervenciones de Jiménez y la red de relaciones por él establecidas son las que explican que fuera nombrado primero vicepresidente, en 1976, y luego, en 1989, presidente de honor de la *Société* con carácter vitalicio y definitivo.

No es de extrañar que, por todas estas razones, en cuanto vicepresidente de la *Société* y en cuanto director de la *REDEM*, Jiménez se considerara a sí mismo como fundador y heredero del proyecto iniciado por De No y Rodríguez Devesa. Así, en el editorial del número 40 de la Revista, último en el que Jiménez aparece como director, se escenifica todo un fin de ciclo. Es el número que tiene un triple sentido: celebración de las bodas de plata de la Revista, homenaje a De No y Rodríguez Devesa y despedida de Jiménez que lo hace en estos términos: «La Dirección que ahora cesa y que también empezó colaborando desde el primer número pone así remate a esta etapa de la Revista, a la que ahora esperan tareas tan apasionantes como la de interpretar y asentar los nuevos códigos de una justicia española de nuestro tiempo y del deseado nivel». Ahí está implícita la tarea a la que, en adelante, se consagrará Jiménez: participar en la redacción del Código Penal Militar de 1985. El número 40 cierra pues una etapa fundacional cuyo final tiene también una expresión gráfica y simbólica, por tratarse del último número que aparece bajo el membrete de la Sección de Derecho Militar del Instituto Francisco de Vitoria.

No quisiera terminar este epígrafe sin hacer una breve alusión a las condiciones materiales en que tuvo lugar la redacción de la Revista a lo largo de estos años. La integración en el Instituto Francisco de Vitoria, como ya hemos visto, no llevó aparejada ninguna dotación presupuestaria, sino solo la cesión de unos modestos despachos en el edificio de la calle Duque de Medinaceli n.º 4 donde se ubicaba el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Se conservan algunos escritos del director del Instituto Francisco de Vitoria, don Antonio de Luna, a través de los cuales se pueden adivinar las condiciones de precariedad en las que se fue desarrollando la labor de los Institutos del CSIC en general y de la Sección de Derecho Militar en particular. En una curiosa carta de 5 de junio de 1956, don Antonio de Luna se dirige al vicesecretario 2.º del CSIC para que le devuelva la llave de la habitación 19, destinada a la Sección de Derecho Militar de reciente creación y cuyo uso, «tal y como me manifestó el coronel don Eduardo de No Louis, es de acuciante necesidad para poder publicar el primer número de la *Revista Española de Derecho Militar*»⁴⁸. En otro escrito de 18 de diciembre de ese mismo año se dirige al mismo

⁴⁸ En el Archivo del CCHS del CSIC, ATN/PRL/07.

vicesecretario del CSIC interesándose por la reparación de las continuas goteras que pudieran echar a perder colecciones irremplazables y también por la línea eléctrica que sirve a los enchufes de la habitación 19, siendo así que quedan sin luz por la tarde, precisamente cuando los de la Sección de Derecho Militar tienen más necesidad de ello⁴⁹. Años más tarde, el 16 de febrero de 1963, una vez más, don Antonio de Luna contesta al vice-secretario del CSIC que, con motivo de la Federación Sefardí Mundial, le había exigido el desalojo temporal de ciertos locales. Entre esos locales se encontraban también los ocupados por la Revista. Se trataba de una habitación, contigua a la Sección de Derecho Marítimo, en la que se acumulaba material y una pequeña biblioteca. Don Antonio de Luna dice: «Ya he solicitado del director de la misma, general don Eduardo de No Louis, a ver si puede desalojarla a fin de dejarla a la disposición temporal de la Federación Sefardí Mundial»⁵⁰. Estas condiciones precarias se suman a la casi total carencia de subvenciones o retribuciones. Jiménez lo deja claro en el Editorial del número 40: durante la mayor parte de los veinticinco años de andadura de la Revista, se ha carecido de cualquier clase de subvención y «nadie de los que en ella trabajamos ha percibido nunca ninguna clase de retribución o ventaja». No es extraño que, en tales circunstancias, se aludiera repetidamente a los problemas económicos y que, cuando no hay más remedio que subir el precio, se apele a los costes de producción y a la confianza de los suscriptores para mantener la publicación de la Revista a todo trance. Ver cómo el director de la Revista tenía que hacer frente tanto a aquellos problemas de infraestructura y gestión económica, como a los de búsqueda de originales, nos lleva a una valoración mucho más alta del trabajo realizado para mantener, a lo largo de tanto tiempo, el gran nivel de aquella empresa intelectual.

ETAPA DE TRANSICIÓN

Pese a haberse mantenido nominalmente la periodicidad de la Revista, en los últimos números de la etapa de De No, se puede apreciar una cierta ralentización de la publicación. El número 31-32, correspondiente a enero-diciembre de 1976, y el 33-34, correspondiente a enero-diciembre de 1977, son números dobles. A partir del número 35, en el que se inicia la dirección por parte de Jiménez, parece recuperarse el ritmo semestral,

⁴⁹ *Ibid.*

⁵⁰ Carta de 16 de febrero de 1966, en ATN/PRL/07.

pero este vuelve a quedar roto en el número 39 de enero-junio de 1980. En esta fecha la Revista se interrumpe. Todo parece indicar que la fecha real de publicación del número 39 es la de finales de 1980 o principios de 1981, justo cuando el general Jiménez deja la dirección de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército, el 28 de enero de 1981, para dedicarse a coordinar las labores de redacción del nuevo Código de Justicia Militar. De enero de 1981 a enero de 1983 no hay constancia de actividad alguna por parte de la dirección de la Revista. No se publica ningún número que cubra el periodo, de año y medio, comprendido entre junio de 1980 y diciembre de 1981. Estamos en presencia de una interrupción en toda regla, de una verdadera crisis. Esta solo parece comenzar a solucionarse cuando el general consejero togado José Luis Fernández Flores accede a la dirección de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos el 12 de abril de 1983⁵¹. Decidido a relanzar la Revista, a rendir un homenaje en vida a De No y a Rodríguez Devesa y a celebrar las bodas de plata de su fundación habla con Jiménez para el diseño del número 40, número extraordinario que abarcaría todo el año 1982. Formalmente el número 40 está construido bajo la dirección de Jiménez; así figura en la contraportada y así se deduce del contenido del editorial, ya analizado, y de sus palabras de homenaje a De No, rubricadas con su firma. No obstante, la participación de Fernández Flores en el número 40, también se deduce del editorial del número 41 en el cual da a entender que fue él el autor de aquellas palabras: «Como expliqué en nota incluida en el número 40 de esta Revista»⁵². En cualquier caso, lo cierto es que con el número 41 se inicia una nueva época que queda visibilizada en la nueva portada. Desaparece la cubierta beige con el rótulo de letras rojas y la referencia al Instituto Francisco de Vitoria, para ser sustituida por otra en la que, ocupando casi media página, aparece, en blanco sobre fondo marrón, un águila coronada con sus alas desplegadas y el escudo del Cuerpo jurídico en su interior, manteniendo entre sus respectivas garras un ancla y una hélice de las que pende una banda horizontal con las palabras: Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército. Bajo el águila figura el rótulo *Revista Española de Derecho Militar* y, en la parte inferior, las palabras Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército. Con el cambio de diseño se expresa el papel que desde ese momento, y con carácter expreso, se atribuye a la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército, si bien

⁵¹ Sobre José Luis Fernández Flores, fallecido en 2012, vid la necrológica del n.º 99 de la *REDEM* a cargo de F. FERNÁNDEZ DE BUJÁN el cual también coordinó el Acto académico in Memoriam de Fernández Flores, celebrado el 28 de noviembre de 2012 en el CEU de Madrid.

⁵² FERNÁNDEZ FLORES, J. L., Editorial n.º 41 de la *REDEM*.

reconociendo gráficamente, mediante la hélice y el ancla, la integración de los tres ejércitos en el mismo proyecto intelectual.

En el editorial de ese número 41, correspondiente a enero-junio de 1983, se lamenta el retraso habido en la publicación de la Revista, que se atribuye a dos causas. Junto a las ya tradicionales estrecheces económicas, se menciona, en esta ocasión, la falta de originales. Desde la fecha indeterminada del año 1984 en que se redacta el editorial, Fernández Flores traza un plan de recuperación y puesta al día. Se trataría de publicar en poco más de seis meses los números 41 y 42 correspondientes al año 1983, y los números 43 y 44 relativos a 1984, de modo que «a principios del próximo año 1985» la Revista se pusiera al día.

En lo que respecta a las dificultades económicas, José Luis Fernández Flores, en cuanto director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército, depende orgánicamente de su respectivo Cuartel General. Él es un hombre que, en cuanto catedrático de Derecho Internacional y general auditor, goza de mucho prestigio en ámbitos universitarios y castrenses. Por otra parte, también sabe cultivar las relaciones públicas. Así, en esta etapa como director, organiza mensualmente unas comidas, en la biblioteca, recién remodelada, de la Escuela, en el chalet de Tambre 35, a las que solía invitar a personajes destacados del mundo de la Universidad, el Ejército y la política, con presencia de algunos profesores titulares de la propia Escuela. Entre los invitados que asistieron a alguna de aquellas comidas se pueden citar al ministro de Defensa, Narcís Serra, al presidente del Congreso de los Diputados, Gregorio Peces Barba o a algún magistrado del primer Tribunal Constitucional, como Ángel Latorre, amigo personal de José Luis Fernández Flores, y profesor invitado de Derecho Constitucional en la Escuela Militar de Estudios Jurídicos. La comida era la del rancho de la cercana Escuela Politécnica del Ejército en la calle Joaquín Costa. Era, desde luego, una ocasión propicia para dar a conocer la Escuela Militar de Estudios Jurídicos y exponer los proyectos en relación con la REDEM cuyos ejemplares atrasados se acumulaban en una de las habitaciones del sótano. El hoy catedrático de Derecho Romano de la UNED y por aquellos años teniente auditor secretario de la Escuela, don Federico Fernández de Buján, me ha informado de que en aquellos sótanos se almacenaban unas viejas máquinas tipográficas que el General Fernández Flores, trató de hacer reutilizar para la impresión de la Revista. El proyecto fracasó y, finalmente, hubo que encargar la tarea a una imprenta, pero el mero intento da idea del entusiasmo e implicación del general Fernández Flores en la empresa de la Revista. Hay que recordar también que, en aquella época, él acababa de publicar, en 1982, en el Servicio de Publicaciones del EME, su

célebre libro *Del Derecho de la Guerra* que fue muy bien acogido no solo en el ámbito jurídico militar, sino en todas las Fuerzas Armadas en general⁵³. En estas circunstancias, no le sería difícil al general Fernández Flores convencer al jefe de Estado Mayor del Ejército para obtener la financiación indispensable para hacer reflotar la Revista. El agradecimiento expreso, incluido en este editorial del número 41, al teniente general Sáenz de Tejada, da testimonio de que las gestiones emprendidas fueron coronadas por el éxito. Pero, al propio tiempo, en aquel editorial programático, se lanza una arenga a todos los militares y civiles, juristas o no, para que envíen originales, difundan la Revista y se suscriban a ella. «Porque —concluye de forma lapidaria— no podemos seguir apoyándonos en ayudas que solo mereceremos si nos ayudamos a nosotros mismos». En este sentido, mientras dieran de sí los ejemplares atrasados, el general Fernández Flores instauró la práctica de que, al iniciarse el curso, se pusiera sobre la mesa de cada alférez alumno una colección completa de la Revista, a precio de saldo y con la correspondiente papeleta de suscripción⁵⁴.

En cuanto a la carencia de originales, se puede adivinar, en los números que van del 41 al 50, la actividad desplegada por el general Fernández Flores para estimular la redacción de artículos entre todos sus amigos y colaboradores. El general Jiménez, ya en el consejo asesor de la Revista, envía alguna crónica sobre los Congresos de la *Société*, Millán Garrido sigue entregando algunos destacados estudios sobre Derecho Militar comparado que había iniciado con Jiménez, Federico Fernández de Buján, Secretario de la Escuela, además de algún artículo sobre Derecho Romano desde su perspectiva militar, se hace cargo de la sección fija de Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Pero, sobre todo, es el propio Fernández Flores el que va sembrando de estudios y notas, relativos al Derecho de la guerra, estos números de la Revista. Su impronta se nota desde el número 41 que se abre con un estudio del general auditor del Aire, Francisco Lostau, sobre «Necesidad y vigencia del Derecho de la guerra», o en números posteriores donde encontramos colaboraciones de prestigiosos internacionalistas como Héctor Gros Espiell. También es oportuno hacer referencia a la Cruz Roja con la que Fernández Flores, siguiendo la tradición inaugurada por De No, ha colaborado muy estrechamente y en la que ha fundado el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario (CEDIH) que tanta influencia tendrá en la Revista a través de figuras como Javier Sánchez del

⁵³ Precisamente en el n.º 41 de la *REDEM*, se contiene una larga reseña de este libro, escrita en italiano y realizada por Ugo Geresio.

⁵⁴ Información también ofrecida por el catedrático de la UNED don Federico Fernández de Buján.

Río, José Luis Rodríguez Villasante o Manuel Pérez González. En el número 43 encontramos un estudio sobre la Cruz Roja publicado por Manuel Antón Ayllón, entonces secretario del citado CEDIH.

A la vista aquellos números de la Revista y de las vicisitudes que acompañaron su publicación hay que valorar de forma muy positiva la labor llevada a cabo por el general Fernández Flores. Las gestiones por él realizadas, con determinación y empeño, sirvieron, de hecho, para que la Revista no desapareciera en aquellos años. Pero también, desde un punto de vista intelectual, hay que reconocer en su figura un importante elemento de continuidad con respecto a las ideas fundacionales. Fernández Flores fue ayudante de cátedra, discípulo directo, amigo íntimo y albacea de Luis García Arias que, como hemos visto, fue nombrado director del Instituto Francisco de Vitoria en 1968. Él fue, en el ámbito civil, una de las figuras clave de un Derecho de la guerra arraigado en la tradición de los grandes juristas españoles del Siglo de Oro. Esa idea del Derecho de la guerra, entroncada con Francisco de Vitoria, encuentra en Fernández Flores a uno de sus mejores exponentes. Así lo prueban las palabras con las que abre su libro *El Derecho de los conflictos armados*, de 2001: «Este es mi último libro sobre el viejo *de iure belli*»⁵⁵. Su obsesión por difundir los principios del Derecho Internacional Humanitario, que le llevaron a ser Chairman en el International Institute of Humanitarian Law de San Remo y a colaborar con el Comité Internacional de la Cruz Roja de Ginebra, encontraron también en la *REDEM* un cauce de expresión.

Pese a todo, el plan de recuperación ofrecido por Fernández Flores, en el editorial del número 41 de la *REDEM*, no pudo cumplirse y el retraso, lejos de recuperarse, se fue acumulando. El número 43 que, sobre el papel, abarca el periodo de julio a diciembre de 1984, sale a la luz en el segundo semestre de 1986, es decir, con dos años de retraso. Esto se deduce de la referencia que en él se hace a la «recién creada Escuela Militar de Estudios Jurídicos» que lo fue por Real Decreto 1191/86 de 13 de junio. El Consejo de redacción de la Revista adoptó entonces una solución drástica para recuperar el retraso. Esta solución consistió en la publicación de un ejemplar que, con la extensión normal, abarcara siete números del 44 al 50 y que cubriera el periodo comprendido entre enero de 1985 y diciembre de 1987, es decir, tres años. Es curioso constatar cómo los redactores de la Revista incurren en un error de cálculo, pues siete números semestrales abarcan

⁵⁵ FERNÁNDEZ FLORES, J. L., *El Derecho de los conflictos armados. De iure belli. El Derecho de la Guerra. El Derecho Internacional Humanitario. EL Derecho Humanitario Bélico*, Madrid, Ministerio de Defensa, 2001, p. 9.

un periodo de tres años y medio en lugar de tres años como se pretendía. Es evidente que se contaron seis números en lugar de siete. Esto hace que, aún dentro de la ficción asumida de un número trianual, el número 50 sea un número fantasma, sin correspondencia a periodo de tiempo alguno. Ese volumen 44-50, difícil de encontrar, además de por la acumulación de números, resulta peculiar por otras razones. En primer lugar, desde el punto de vista iconográfico, se sigue manteniendo el diseño del número 41 con el águila en primer plano, pero han cambiado los rótulos y en lugar de Escuela Militar de Estudios Jurídicos del Ejército se ha sustituido la palabra Ejército por «de la Defensa. Servicio de Investigación y Publicaciones». En el editorial se expresa el agradecimiento al entonces subsecretario del Ministerio de Defensa, don Gustavo Suárez Pertierra, por haberse hecho cargo de los gastos de edición, al tiempo que se acogen, con esperanza, las promesas del secretario general técnico, don Antonio Flos Basols, de asumir definitivamente la Revista como publicación del Ministerio. Por último, en el citado editorial, se contiene una reflexión que implica la aceptación de una derrota tras varios años de lucha: la publicación es deficitaria, el déficit tiene que producirse «por el desfase entre el precio de publicación de cada número y lo que se recauda con la venta de ejemplares».

BAJO LA DEPENDENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

En el editorial del número 51 se constata con satisfacción y gratitud que las promesas, hechas por el secretario general técnico, se han hecho realidad. Estamos a mediados del año 1988 y la Subdirección General de Publicaciones del Ministerio de Defensa lleva ya funcionando un par de años. El Real Decreto 1434/1985 de 1 de agosto había establecido la creación, en cada Departamento, de un Centro de Publicaciones dependiente de la respectiva Secretaría General Técnica. Entre las funciones de estos Centros de Publicaciones estaban las de elaborar el programa anual de publicaciones con expresa referencia a previsiones de coste, tirada y calendario, debiendo gestionar, igualmente, la edición, distribución y venta de las mismas. En el Ministerio de Defensa se le dio la categoría de Subdirección General que implicó la desaparición de los servicios de publicaciones de los respectivos Cuarteles Generales. Esta centralización de la actividad editorial por parte del Ministerio de Defensa coincidió en el tiempo con la progresiva unión de los Cuerpos Jurídicos de los respectivos Ejércitos. Ya hemos visto que la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, común a los tres Ejércitos, se creó en junio de 1986 y dos años después, por Ley 6/1988 de

5 de abril, se crea el Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa. Así pues, en el primer semestre de 1988, época en que se gestiona el número 51 de la *REDEM*, su inclusión como publicación periódica en el programa editorial del Ministerio de Defensa, se impone como una necesidad casi natural. Pues si, por un lado, la propia subsistencia de la Revista exigía una financiación estable, por otro, a la política de impulso y difusión de un plan de publicaciones de Defensa le interesaba contar con una cabecera de cierta solera y prestigio como la de la *Revista Española de Derecho Militar*. En este sentido, también hay que contar con la sensibilidad jurídica manifestada por el entonces subsecretario, don Gustavo Suárez Pertierra que, como hemos visto, intervino en el rescate económico de una Revista que podía consolidarse como órgano de expresión del recién creado Cuerpo Jurídico Militar de la Defensa, bajo sus órdenes directas.

Con el número 51 asistimos, por tanto, a un cambio de ciclo que se concreta en el correspondiente cambio de portada que va a perdurar a lo largo de un periodo de veinticinco años y de cincuenta números más. De esa portada, mucho más sobria que las inmediatamente anteriores, ha desaparecido el águila ostentosa, aunque se siga conservando el mismo color marrón ocre del fondo. También figura, destacada, la referencia a la Escuela Militar de Estudios Jurídicos de la Defensa y, por primera vez, al Ministerio de Defensa. En la parte de atrás de la cubierta nos encontramos con el sello Pd (Publicaciones de Defensa) que es el elegido para identificar el plan de difusión de publicaciones por parte del Departamento.

Solventadas, pues, las dificultades económicas, la publicación sigue su ritmo, más bien pacífico, bajo la misma dirección del general Fernández Flores que continuará al frente de la misma hasta el año 1993 en que cumple setenta años. En los cinco años que transcurren entre enero de 1988 (número 51) y diciembre de 1992 (número 59-60), Fernández Flores sigue dejando su rastro de estudios y notas relativos al Derecho de la guerra. En especial, en el último número bajo su dirección se despide con un estudio relativo a «La promoción del conocimiento del Derecho de la guerra» que ya solo en su enunciado resume muy bien cuál fue el principal *leitmotiv* de su actividad intelectual tanto como fundador del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja, como en su condición de director de la *REDEM*. Otro de sus más cercanos amigos y colaboradores en el CEDIH y en la *REDEM*, Javier Sánchez del Río, publicó en el número 54 (julio-diciembre de 1989) un estudio sobre «La ratificación por España de los Protocolos del 8 de julio de 1977», con observaciones críticas y cumplida información sobre aquel proceso de ratificación de los Protocolos anejos a los Convenios de Ginebra. Sin embargo, aunque esté

claro el intento de promoción de conocimiento del Derecho Internacional Humanitario, ello no quiere decir que en aquellos números se abandonase el estudio de otras cuestiones jurídico militares. En los años comprendidos entre mediados de los ochenta y principios de los noventa, asistimos a la promulgación de importantes leyes que establecen un nuevo orden de la justicia militar. La Ley Orgánica 13/1985 que promulga el nuevo Código Penal Militar, La Ley Orgánica 4/1987 de Competencia y Organización de la Justicia Militar o La Ley Orgánica 2/1989, Procesal Militar, son ejemplos ilustrativos de aquel cambio. En otro orden podríamos aludir a la Ley 12/1985 de Régimen disciplinario o la Ley 17/89 de Régimen de Personal Militar. Todas esas leyes fueron objeto de estudio y comentario en los correspondientes artículos de la *REDEM* de aquellos años. En 1988, el general Fernández Flores es nombrado Magistrado de la recién creada Sala Quinta de lo Militar del Tribunal Supremo y, al tener que vivir de cerca todos los problemas teóricos y prácticos planteados por la nueva organización de la justicia militar, se hace más sensible a estas cuestiones. Así, se diseña el número 53 (enero-junio de 1989) como un número monográfico dedicado a la Ley Orgánica 4/1987 de Competencia y Organización de la Justicia Militar. En él participan, además del entonces presidente de la Sala Quinta, José Jiménez Villarejo, los más destacados expertos del momento en Derecho Penal Militar: Francisco Querol, Rodríguez Villasante, Álvarez Roldán, Calderón Susín y Millán Garrido. Además, ese número constaba de dos tomos, el segundo de los cuales estaba consagrado a Jurisprudencia.

Uno de los efectos más llamativos, provocado por la consideración de la *REDEM* como una publicación de Defensa, fue el de un inmediato aumento de páginas. A partir del famoso número séptuple, 44-50, relativamente escuálido, la tendencia de la Revista fue a engordar, no tanto a causa de los estudios doctrinales, como de la creciente incorporación de documentación, legislación y jurisprudencia. Hay un cambio cualitativo cuando, precisamente en el número 53, esta incorporación de la Jurisprudencia adquiere la forma de un tomo nuevo, añadido al de doctrina. Sin embargo, esa incorporación de un tomo nuevo de Jurisprudencia no se sigue como un criterio permanente. Hay números como el 56-57 que incluyen un tomo segundo de Jurisprudencia y otros como el 58 o el 59-60 que no lo incluyen.

Con el número 61, correspondiente a enero-junio de 1993, se produce un cambio en la dirección de la Revista que pasa a ser ocupada por el general consejero togado don Francisco Blay Villasante que antes había pertenecido al Consejo Asesor. En el editorial de ese número 61 se expresa la intención de proceder a una nueva regulación de la Revista: «Transcurridos 38 años desde su aparición, se ha considerado oportuna su reestruc-

turación y cierta institucionalización de sus órganos rectores, carentes de normativa estatutaria». Tras múltiples intentos infructuosos de búsqueda de alguna instrucción o disposición interna dictada por la Subsecretaría o por la Secretaría General Técnica por aquellas fechas, hay que quedarse con lo señalado en aquel editorial firmado por un Consejo Editorial cuya composición se desconoce porque no aparece en la contraportada del número 61. En este punto hay que recordar que la estructura de los órganos rectores y gestores de la Revista se fue complicando y engrosando con el paso de los años. En el número 34, último bajo la dirección de De No, el equipo rector de la Revista, tras algunos años de haber incluido un Consejo Asesor, se había simplificado al máximo y se limitaba a cuatro personas: director, secretario, secretario adjunto y administrador. A partir del número 35, Jiménez introduce la siguiente estructura: Consejo Asesor, director, secretario de administración, Consejo de Redacción y Corresponsales regionales. Es esta la estructura que se mantiene bajo la dirección de Fernández Flores con la única modificación de que el general Rodríguez Villasante, desde su época como director de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos en octubre de 1989, pasa a ser también director del Consejo de Redacción, añadiéndose también algunos secretarios adjuntos.

En el editorial del número 61 se establecen los siguientes principios:

a) Se establece un Consejo editorial, en el que, además de otros miembros, se integran como vocales natos las siguientes autoridades (que aparecen relacionadas en números posteriores): el presidente de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el secretario general técnico, los tres generales consejeros togados del Cuerpo Jurídico Militar, además de los expresidentes de la Sala Quinta y exdirectores de la Revista.

b) El director de la Revista se nombra por Orden ministerial entre generales consejeros togados del Cuerpo Jurídico Militar en cualquier situación administrativa.

c) Se mantiene el Consejo de Redacción que trata de potenciarse con la presencia de juristas de reconocido prestigio.

d) Se retocan las antiguas secciones de la Revista, estableciendo la siguiente estructura: Doctrina (Estudios, Notas, Derecho comparado, colaboraciones); Textos (Legislación, Jurisprudencia y documentación); Bibliografía (Recensiones de libros y revistas); Información.

Estos principios hay que entenderlos formulados por el Consejo Editorial cuya composición aparece en el número 62, es decir, los vocales natos de finales de 1993 y principios de 1994: presidente de la Sala Quinta, José Jiménez Villarejo; asesor jurídico general, Bruno Otero; fiscal togado, Fernando Pérez Esteban; presidente del Tribunal Militar Central, Eugenio

Sánchez Guzmán; a ellos se añadía el entonces vicesecretario general técnico, general Torres Rojas y el catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid don Ángel Menéndez Rexach. Como se ha dicho, en virtud de uno de esos principios, fue nombrado director de *REDEM* el general consejero togado, en situación de reserva, don Francisco Blay Villasante que lleno de «una emoción especial y la zozobra lógica», escribe un lacónico y sentido editorial en el número 62, en el que hace una declaración de intenciones sobre la futura orientación de la Revista. Su pretensión de dar, poco a poco, «mayor énfasis al Derecho Penal y Disciplinario, al Derecho Procesal y al Derecho Administrativo» hay que entenderla como una crítica implícita a la excesiva presencia del Derecho Internacional. Y, si bien es cierto que en algunos números, como el 63, puede apreciarse un mayor acento penal o administrativo, el general Blay apenas tuvo tiempo de esbozar ese cambio de orientación. Habiéndose instaurado por el Ministerio de Defensa el criterio del tope de la edad del retiro para el ejercicio del cargo, en abril de 1995, es decir, apenas año y medio después de ser nombrado, el general Blay cesó en la dirección de la Revista. Durante su mandato logró sacar a la luz, puntualmente, cuatro números, del 61 al 64, manteniendo el alto nivel y sin inclusión de tomos independientes de Jurisprudencia.

A Blay le sucedió en el cargo el general auditor don Carlos Girgado Doce cuyo nombre aparece por primera vez, al frente de la revista, en el número 65 correspondiente a enero-junio de 1995. Se trata del primer número homenaje dedicado por *REDEM* a un miembro del Cuerpo Jurídico Militar como fue Javier Sánchez del Río, fallecido el 24 de enero de 1995. Tal vez pudiéramos considerar que el número 40, dedicado conjuntamente a De No y Rodríguez Devesa, tenía también un mismo carácter laudatorio y conmemorativo, pero, en cualquier caso, fue realizado en términos mucho más breves y modestos. A la fecha del fallecimiento de Sánchez del Río, seguía siendo Blay el director de *REDEM* y en la planificación del número 65, pese a haber cesado ya como director, ejerció como tal, pues fue él quien lo introdujo con un emocionado «A modo de entrañable prólogo». En él, además de la exaltación de sus cualidades humanas, de calificarlo como «uno de los hombres más íntegros, comprometidos y fecundos del Cuerpo Jurídico Militar», «uno de los seres más honestos, afables y comprensivos que he conocido», Blay destacaba su compromiso con el Derecho Internacional Humanitario. De hecho, en el homenaje póstumo a Sánchez del Río, la *REDEM* estaba reconociendo no solo a un colaborador y miembro de su Consejo asesor, sino al director del Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja, al Profesor del Instituto Internazio-

nale di Diritto Umanitario de San Remo, al representante destacado de una tradición que la misma Revista había tratado de promover. El de Sánchez del Río era un nombre que podía unirse a los de De No o Fernández Flores, vinculados a la Cruz Roja y a una visión humanista y humanitaria del Derecho Internacional, que estaba en el origen de la misma fundación de la *REDEM*. El General Girgado que, como director de la *REDEM*, abrió el acto de presentación del número 65, realizado el 22 de febrero de 1996 en el salón de actos de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos (entonces en la calle Princesa) insistió en subrayar las virtudes personales y profesionales de quien también había sido amigo suyo. En ese mismo acto, el profesor Pérez González que compartió con Sánchez del Río las tareas de difusión del Derecho Humanitario en el CEDIH de la Cruz Roja, explicó cómo las ideas del homenajeado arraigaban en una rancia concepción personalista del orden jurídico y en el viejo dicho *hominis causa ius constitutum est*. Pero esa lucha por la humanización del Derecho no se limitaba al campo del Derecho Internacional Humanitario y, a este respecto, el presidente de la Sala Quinta, Jiménez Villarejo, recordó cómo Sánchez del Río, en sus sentencias y en las deliberaciones de dicha Sala, supo introducir el principio de humanidad en la aplicación del Derecho Penal Militar⁵⁶.

El general Girgado permanece al frente de la Revista desde el número 65 al número 72, correspondiente al último semestre de 1998. Según se expone en el editorial del número 73, el general Girgado tuvo que afrontar durante su dirección «el peligro de la desaparición de la Revista por motivos presupuestarios». Quizás uno de los factores que influyeron en esta crisis fuera el creciente espacio ocupado por la Jurisprudencia. El problema debió plantearse en los términos de una elección entre la Doctrina y la Jurisprudencia, por considerarse insostenible la publicación de dos tomos por número. El caso es que, como se dice en el citado editorial, el general Girgado «con su entrega y entereza» salió victorioso de aquel reto. Y la prueba es que, a partir del número 71, vuelve a aparecer la Revista con dos tomos: uno de Doctrina y otro de Jurisprudencia. Otro aspecto a reseñar es que, desde el punto de vista organizativo, a partir del número 69, desaparecen las corresponsalías que, desde tiempos de Jiménez, estaban establecidas en los distintos cuarteles generales y regiones militares. Sin duda, la indefinición de competencias, el modelo de gestión canalizado por la Escuela Militar de Estudios Jurídicos y la creciente facilidad de las comunicaciones, las vaciaba de contenido efectivo.

⁵⁶ Un resumen de las intervenciones puede encontrarse en la Crónica de la presentación del número 65 que figura en el número 68 de la *REDEM*.

A partir del número 73, correspondiente al primer semestre de 1999, se hace cargo de la dirección de la *REDEM* el general consejero togado don José Luis Rodríguez Villasante, vinculado a la misma desde 1983, de la que fue secretario y miembro del Consejo de Redacción. Además de haber ido enriqueciendo la Revista con múltiples y variadas colaboraciones, venía ejerciendo el cargo de director del Consejo de Redacción o de delegado del Consejo Editorial (en su condición de presidente del Tribunal Militar central) en el Consejo de Redacción. Perfecto conocedor de la Revista y jurista militar polivalente, capaz de tratar con solvencia temas de Derecho Penal Militar, Administrativo Militar, Marítimo o Internacional, el general Rodríguez Villasante consiguió mantener un equilibrio temático en los distintos números que dirigió hasta el n.º 88, correspondiente al último semestre de 2006. Director del CEDIH de la Cruz Roja y, por tanto, heredero de toda la tradición humanista a la cual nos hemos venido refiriendo, el general Villasante realiza una incansable labor de difusión del Derecho Internacional Humanitario que encuentra su expresión en muchos estudios que, durante esos primeros años del siglo XXI, van apareciendo en las páginas de la Revista. Con todo, tal vez lo más destacable de su actuación al frente de la Revista fuese la atención y seguimiento prestados a un acontecimiento histórico cual fue el nacimiento del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Ya en el número 73 escribe una breve crónica dando cuenta de la aprobación de ese Estatuto de la CPI, adoptado el 17 de julio de 1998 en la Conferencia de Plenipotenciarios en Roma. El número 75 (enero-junio del 2000) además de presentarse con un sentido conmemorativo de la Revista, se plantea como un número monográfico dedicado a la Corte Penal Internacional. En él, además del propio Rodríguez Villasante y otros miembros del Cuerpo Jurídico Militar como el general Pignatelli o García Labajo, participan prestigiosos catedráticos de Derecho Internacional como Cesáreo Gutiérrez Espada o Concepción Escobar, expertos extranjeros como Eric Röthlisberger o María Leonor Machado Esteves y muchos otros reputados juristas introducidos por el embajador Yáñez Barnuevo, jefe de la delegación española en Roma. Son también destacables las palabras que el entonces ministro de Defensa, don Federico Trillo-Figueroa, escribió para la presentación del número destacando el acierto del tema escogido y encomiando la calidad «académica, científica y profesional» de la Revista, así como su contribución, desde el Derecho, a la configuración de unas Fuerzas Armadas profesionalizadas. Siguiendo en esta línea, el número 86 (julio-diciembre de 2005) también tiene el carácter de número monográfico relativo a «La Justicia Penal Internacional en el siglo XXI», estructurado en tres partes correspondientes a cuestiones generales, aspec-

tos penales y cuestiones procesales, además de incluir un importante anexo documental. Es un volumen en el que se hace manifiesto ese proceso de internacionalización del Derecho Penal al que no puede ser ajeno el Derecho Penal Militar, tal como propugnaban algunos teóricos, ya citados, de principios de los sesenta.

Otro de los hechos históricos acaecidos en estos años y que sin duda imprime carácter a la Revista, fue el fallecimiento, en atentado terrorista, del Magistrado de la Sala de lo Militar y General Consejero Togado, don José Francisco Querol y Lombardero, el 30 de octubre de 2000. Ya en una nota necrológica, publicada en el número 75, Rodríguez Villasante daba cuenta de este luctuoso hecho resaltando, entre otras virtudes y merecimientos, la larga lista de colaboraciones realizadas por Querol en la *REDEM* de cuyo Consejo Asesor formó parte desde 1987 a 1994. Inmediatamente, Rodríguez Villasante se puso a trabajar en el diseño del número homenaje, *In Memoriam*, del General Querol, el cual, finalmente, salió publicado en el número 77 (enero-junio de 2001) de la *REDEM*, con amplia participación de colaboradores. En la presentación de ese número, el entonces presidente de la Sala de lo Militar, José María Ruiz Jarabo, le recordó como un buen militar y un buen juez, concretamente en el periodo transcurrido entre 1992, en que accedió a la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y el 2000 en el que fue asesinado pocos días antes de su jubilación. Pero, sin duda, más allá de lo que supuso el número 77, el general Querol va a quedar ligado a la *Revista Española de Derecho Militar* gracias a la iniciativa de Rodríguez Villasante de convocar un premio con su nombre. Previa aprobación de esa iniciativa por el Consejo Editorial y el Consejo de Redacción de la Revista, la propuesta fue presentada al ministro de Defensa, Federico Trillo, que la aprobó. Y fue así como, por Orden del Ministerio de Defensa de 26 de diciembre de 2003, se convocaron los Premios Defensa 2003 y, entre ellos y por primera vez, el premio José Francisco Querol y Lombardero para artículos o estudios de investigación sobre aspectos jurídicos relacionados con el ámbito de la Defensa. Dado que, además de su dotación económica, el premio lleva aparejada la publicación del artículo ganador en la *Revista Española de Derecho Militar*, es casi ocioso subrayar la relevancia que para esta han representado las sucesivas convocatorias de dicho premio. Pues, a la vista de la experiencia adquirida, esas convocatorias no solo han permitido disponer de un suficiente número de originales de calidad reconocida, sino que también han contribuido al interés por los temas de Derecho Militar en los ámbitos académicos o profesionales. A fin de dar testimonio de la calidad y variedad de los trabajos presentados, se

incluye a continuación la lista de los premios otorgados con expresión del número de la Revista en que fueron publicados:

– 2004: Jorge Pueyo Losa, «Derechos humanos, crímenes de guerra y globalización de la justicia» (n.º 83).

– 2005: Castor Díaz Barrado y Pilar Trinidad Jiménez, «Marco jurídico de la protección de los periodistas y de los medios de información en los casos de conflictos armados: realización y propuestas» (n.º 85).

Fabio Pascua Mateo, «El acceso a la profesión militar en condiciones de igualdad, de acuerdo con los principios de méritos y capacidad» (no publicado).

– 2006: Alicia Gil Gil, «Jurisdicción de los Tribunales españoles sobre genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra» (n.º 87).

Fernando López Ramón, «La evolución democrática de la Defensa Nacional» (n.º 87).

– 2007: Santiago Ripol Carulla, «La justicia militar española ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos» (n.º 89).

– 2008: Rosario Domínguez Matés, «La doctrina de la responsabilidad del mando a la luz de la actual jurisprudencia del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia» (n.º 91).

– 2009: Guillermo Leandro Barrios Baudor y Ana Isabel Pérez Campos, «El principio de igualdad en las FAS españolas: una aproximación al tema desde la perspectiva de género» (n.º 94).

– 2010: Inés Amalia de Alvear y Trenor, «Colaboración público-privada en programas de defensa y seguridad: marco contractual» (n.º 95-96).

– 2011: Juan José Herbón Costas, «Sobre el derecho de asociación profesional del militar ¿Hacia una libertad sindical?» (n.º 97).

– 2012: Rodrigo Lorenzo Ponce de León «Las Reglas de enfrentamiento (ROE) como Paradigma del Estado de Derecho en Operaciones Militares» (n.º 99).

– 2013: Susana de Tomás Morales y Ana Pilar Velázquez Ortiz, «La responsabilidad del mando en la conducción de operaciones durante la ciber guerra: la necesidad de un adiestramiento eficaz» (n.º 100).

Con esta relación, que se despliega como consecuencia de la iniciativa del general Rodríguez Villasante, damos por cerrado el capítulo correspondiente a su dirección, no sin antes dejar constancia de otro hecho marginal. Como ya señalamos, a partir del número 71, la Revista se compone de dos tomos: uno de Doctrina y otro de Jurisprudencia. Cuando Rodríguez Villasante accede a la dirección, en el número 73, el peso de la Jurisprudencia se incrementa aún más dando lugar a dos tomos, con lo cual el número

completo pasa a estar constituido por tres volúmenes. Este hecho vuelve a producirse en el número siguiente. Pero, está claro que este incremento era insostenible como lo demuestra el hecho de que, a partir del número 75, volvemos a encontrarnos con un único volumen por número.

Tras pasar a la edad de retiro, el general Rodríguez Villasante es sustituido en la dirección de la Revista por el también consejero togado don Antonio Mozo Seoane, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid y que perteneció al Consejo de Redacción desde los tiempos de Fernández Flores, así como al Consejo Editorial, en su condición de presidente del Tribunal Militar Central, primero, y de asesor jurídico General del Ministerio de Defensa, después. El primer número en que figura su nombre como director es el 89 (enero-junio de 2007) y el último el 94 (julio-diciembre de 2009). Una de las innovaciones que encontramos bajo su dirección es la de la incorporación de los resúmenes y palabras clave, con sus correspondientes traducciones o *abstracts*, en inglés, de los artículos publicados. Esta novedad hay que enmarcarla en el intento por acomodarse progresivamente a los criterios y normas de edición de las revistas científicas, exigidos por el EPUC, es decir, el Grupo de Investigación de Evaluación de Publicaciones Científicas del CSIC. Asimismo, hay que reseñar su iniciativa de la publicación del número 93 *In Memoriam* del magistrado de la Sala de lo Militar del Supremo y general consejero togado, don Agustín Corrales Elizondo, que se abre precisamente con una sentida presentación de Antonio Mozo, subtitulada «Testimonio de una amistad». Pues ambos eran amigos y compañeros de promoción del Cuerpo Jurídico de la Armada en el que ingresaron en 1970. En esa presentación se recordó especialmente la pertenencia de Corrales al Consejo de Redacción de la Revista «donde trabajaba con entusiasmo, aportando el buen criterio que lo caracterizaba». El general Corrales era también un jurista poliédrico, profesor de Derecho Mercantil en la Universidad Complutense, buen administrativista, subdirector general de Recursos y luego asesor jurídico general del Ministerio de Defensa, penalista que participó en la obra colectiva *Comentarios al Código Penal Militar* de 1985 de la editorial Civitas y que ejerció como fiscal y magistrado de la Sala Quinta del Supremo. Todo lo anterior sin olvidar su interés por el Derecho Internacional Humanitario, interés que se acentuó en los últimos años y que le llevó a ejercer como colaborador habitual del Centro de Estudios de Derecho Humanitario de la Cruz Roja o como representante del Comité Internacional de la Cruz Roja en diversas jornadas jurídicas en Perú y Bolivia. En el mismo número 93 se incluye un artículo suyo sobre «La ocupación bélica» que demuestra la consistencia de esa orientación internacionalista.

Como dijo el subsecretario de Defensa en el acto de presentación del número 93, celebrado en el Salón de Actos del CESEDEN, en junio de 2011, toda la riqueza y variedad de temas estudiados por el general Corrales, son una muestra de la misma riqueza del Derecho Militar en cuyo desarrollo tanto ha colaborado la *Revista Española de Derecho Militar*. Ese fue el primer acto al que yo asistí en mi calidad de director de la Revista, nombrado por la entonces Ministra, Carmen Chacón, el 11 de febrero de 2011. Dada la demora en mi nombramiento desde el pase a la situación de retiro del general Mozo, me hice cargo de la Revista cuando esta acumulaba un retraso de año y medio y apenas se disponía de originales para publicar. Esta última circunstancia trajo su causa en la creación de unos *Cuadernos Prácticos de Derecho Militar* de la Escuela Militar de Estudios Jurídicos, los cuales canalizaron buena parte de la actividad investigadora realizada en los cursos de formación y perfeccionamiento, gestionados por la EMEJ, y que venían constituyendo el material a partir del cual se integraba la Revista. En una reunión que tuvo lugar el 25 de septiembre de 2012, bajo la presidencia del secretario general técnico, don David Javier Santos Sánchez, por motivos de racionalización y ahorro en los costes de las publicaciones, se decidió seguir manteniendo la publicación de la Revista y suprimir la de los citados cuadernos prácticos. Por las citadas razones, y a fin de recobrar la periodicidad de la Revista en fechas reales, no había otro remedio que el de ir intercalando números dobles, es decir, anuarios. Así, aparecieron el 95-96, correspondiente al 2010, el 97 (enero-junio de 2011), el 98 (julio-diciembre de 2011), el 99 que, pese a tener un solo número, es doble y abarca todo el año 2012 y, finalmente, este número 100, correspondiente al 2013, con el que pensamos ponernos al día. Pues hay que tener en cuenta que la periodicidad real es el presupuesto mínimo de calidad de cualquier publicación científica.

En cuanto al sentido simbólico de este número 100 pretende expresarse de forma plástica en el nuevo diseño de la cubierta. La recuperación del primitivo rótulo, además de a razones estéticas, obedece a la intención de expresar la continuidad con algunos de los fundamentos teóricos que inspiraron el nacimiento de la Revista. En especial se reconoce la importancia de la tradición del Derecho de la guerra, del viejo *de iure belli* de los internacionalistas españoles, especialmente de Francisco de Vitoria, aunque su nombre no aparezca ya en la portada. Ahí radica, en definitiva, el sentido de la palabra «española» a modo de calificativo que se quiere compartir con aquella gloriosa escuela en la que se incluyen auditores como Baltasar de Ayala. Pero, evidentemente, este acento internacionalista, fácilmente observable a lo largo de la historia de la Revista, no implica una concep-

ción reduccionista del Derecho Militar. Pues también, desde el inicio, con una fuerte presencia del método de Derecho comparado, no han dejado de cultivarse ni el Derecho Penal Militar, ni, aunque tal vez con menos intensidad, otras ramas como el administrativo, el constitucional o el laboral. Por otra parte, la inicial búsqueda de equilibrio con las Secciones de Derecho Aeronáutico y Derecho Marítimo, dentro del mismo instituto Francisco de Vitoria, trata también de expresarse hoy, en este número centenario, con las aportaciones de temas relativos a aquellas disciplinas. Las secciones, antaño unidas en el Instituto Francisco de Vitoria, hoy lo están por la pertenencia a un mismo Cuerpo Jurídico, formado en una misma Escuela Militar de Estudios Jurídicos en la que la *REDEM* tiene su sede.

De acuerdo con estas inspiraciones, está construido el presente número cuyo contenido está estructurado, en lo que a estudios se refiere, en cuatro núcleos temáticos. El primero corresponde al Derecho Penal Militar con una doble vertiente hacia el pasado y hacia el futuro. El segundo desarrolla algunos aspectos del Derecho de la guerra en el contexto casi futurista que plantea el ciberespacio. Los dos últimos desarrollan determinados problemas planteados en la actualidad tanto en el ámbito del Derecho Marítimo como en el Aeronáutico o Aeroespacial. Fuera de ese núcleo, el Derecho administrativo militar queda dignamente representado en la Crónica de Jurisprudencia contencioso administrativa, mientras que la Historia del derecho militar se hace presente en una interesante nota sobre la Justicia de la División azul. En definitiva, y aún siendo conscientes de la imposibilidad de ser exhaustivos, el presente número ofrece una panorámica bastante completa de las principales líneas de investigación por las que se mueve el Derecho militar en la actualidad.

Queda por último hacer referencia a algunos de los retos a los que ha de enfrentarse la Revista en el futuro. Por una parte están los problemas planteados por la adaptación a un marco en que es creciente la presencia de lo digital. Por otra, el cumplimiento de todos los criterios científicos para que la Revista sea incluida en los diferentes índices, plataformas y bases de datos internacionales tales como Latindex, DICE o RESH, según la evaluación realizada por el EPUC (Grupo de investigación de Evaluación de Publicaciones Científicas) del CSIC. En el presente número ya resulta visible el cumplimiento de algunos de los criterios y normas de edición exigidos, así como el compromiso de que algún requisito, como el de los evaluadores externos, que aún falta por cumplir, se comience a verificar en el futuro.